

la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las Islas Baleares.

2. Todo lo que no establece esta Resolución ni la Orden mencionada se debe aplicar el Decreto Legislativo 2 / 2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Treceavo  
Publicación

Esta Resolución se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 13 de julio de 2009

**La Consejera de Comercio, Industria y Energía**  
Francesca Vives i Amer

(Ver anexos, en la versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 16846

**Resolución de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública de 11 de julio de 2009 por la cual se aprueban nuevas formas de inscripción a las acciones formativas de los planes de formación de la EBAP**

### Antecedentes

1. La Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) es el principal instrumento de la política formativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Periódicamente, la Escuela elabora los diferentes planes de formación que responden a los principios de eficacia y de calidad de las actividades formativas, lo cual favorece la participación preferentemente de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- . Plan Interadministrativo
- . Plan de Formación Continua
- . Plan de Lengua Catalana y de Lenguas Extranjeras
- . Plan de Formación de Personal Policial
- . Plan de Formación de Personal de Emergencias
- . Plan de Formación para Facilitar la Integración Laboral de las Personas con Discapacidad

. Plan de Formación General y Cursos Específicos

2. En el BOIB núm. 169, de 4 de diciembre de 2008, se publicó la Resolución de 26 de noviembre de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública por la cual se aprobaron los planes de formación para el 2009 y las instrucciones que deben regir las actividades formativas.

Como anexos 1, 3, 5, 7 y 9 de la Resolución indicada se hicieron públicas las instrucciones que deben regir las actividades formativas que forman parte de los planes de formación de la EBAP.

3. En el BOIB núm. 79, de 2 de junio de 2009, se publicó la Resolución de la consejera de Interior de 12 de mayo por la cual se aprobó el Plan Interadministrativo para el año 2009.

Como anexo 1 de la Resolución mencionada se publicaron las instrucciones que deben regir las actividades formativas que forman parte del Plan Interadministrativo.

4. En las convocatorias de los diferentes planes de formación organizados por la Escuela Balear de Administración Pública se establecen los plazos adecuados de inscripción a las acciones formativas programadas, con la finalidad de potenciar la participación de todo el personal al cual va dirigida la formación. Además, las instrucciones regulan las renunciaciones y las listas de espera cuando el número de solicitudes de una acción formativa es superior al de plazas de alumnos previstos.

5. En muchas ocasiones, una vez decidida la realización de una actividad que ha sido demandada, se tramitan pocas solicitudes o se producen numerosas renunciaciones circunstanciales e imprevisibles, tramitadas pocos días antes de su realización, de acuerdo con las instrucciones aprobadas. Este hecho, si bien permite a la EBAP anular aquella actividad, provoca que, por consideración a las personas interesadas y al profesorado, normalmente se lleve a cabo pese a que el número de personas asistentes sea muy bajo y esté programada para más alumnado.

6. Esta circunstancia encarece en exceso el coste de aquella acción, por lo cual es necesario establecer correctivos para que puedan acceder a la acción formativa otras personas que, por cualquier factor, no hubieran presentado nin-

guna solicitud dentro de plazo y estén interesadas en asistir.

Por todo esto, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar la apertura automática de un nuevo plazo de inscripción para las actividades formativas de los planes de formación de la Escuela Balear de Administración Pública, a partir del día de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, en caso de que figure un número de personas aspirantes inferior al que se 'había establecido cuando la acción fue programada, o para aquellas acciones formativas en el que el día del inicio haya menos personas asistentes de las oportunas. Se adjuntan como anexo de esta Resolución las instrucciones correspondientes a la segunda fase de admisión de personas interesadas en las acciones formativas, una vez publicada la primera lista definitiva de personas admitidas.

2. Modificar las instrucciones de los planes de formación programados por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009, aprobados por las resoluciones de la presidenta de la EBAP de 26 de noviembre de 2008 (BOIB núm. 169, de 4 de diciembre) y de 12 de mayo de 2009 (BOIB núm. 79, de 2 de junio), con la inclusión, como anexo, de las instrucciones de la segunda fase de admisión de personas interesadas en las acciones formativas en caso de que conste menos alumnado admitido que plazas convocadas.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 11 de julio de 2009

**La presidenta de la EBAP**  
María Ángeles Leciñena Esteban

### ANEXO

Instrucciones para regular la participación de las personas interesadas en las actividades formativas programadas por la EBAP cuando ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aun haya plazas no cubiertas

#### Punto 1. Nuevo plazo para la presentación de solicitudes

1.1. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas en cualquier acción formativa, de acuerdo con las instrucciones del plan de formación correspondiente, si consta un número de alumnado inferior al que inicialmente se había previsto, todas las personas interesadas que cumplan los requisitos para ser admitidas pueden hacer una solicitud para poder incorporarse en aquella actividad, a través del portal del personal en el caso de las personas que tienen acceso, o preferentemente mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ebap@caib.es](mailto:ebap@caib.es), adjuntando el modelo de solicitud que figura en la página web <http://www.caib.es>, aquellas personas interesadas que no tengan acceso a la aplicación del portal de personal.

1.2. Los requisitos para participar en la acción formativa solicitada se deben acreditar con la solicitud o, en el supuesto de que se haya hecho la tramitación telemática, preferentemente vía fax al número 971 17 64 36, en el plazo indicado en el punto 2.1.

#### Punto 2. Admisión de nuevas solicitudes

2.1. Sólo se admitirán las nuevas solicitudes presentadas hasta cinco días hábiles antes, como máximo, del día del inicio de la acción formativa, presentadas por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Plan de formación al que corresponda, y que cumplan los requisitos establecidos en las instrucciones correspondientes para poder participar en la acción formativa.

Al efecto de agilizar la gestión, las personas que presenten una solicitud en el registro de cualquier ente u órgano de la Administración, diferente de la EBAP, deben adelantar la solicitud y el justificante de los requisitos, si procede, vía fax, al número indicado, al efecto que la EBAP tenga conocimientos de la

presentación de la solicitud con la antelación suficiente para su revisión y para la confección de las listas de personas admitidas.

2.2. Serán excluidas las personas que no cumplan los requisitos, y las que hayan sido admitidas en otras acciones formativas que se lleven a cabo en las mismas fechas.

2.3. Para la selección del alumnado, si hay más solicitudes que cumplan los requisitos que plazas vacantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

Las personas que hayan sido admitidas a menos acciones formativas del año al que corresponda el curso.

El orden de presentación de solicitudes. En el caso de varias solicitudes presentadas el mismo día, tendrá preferencia el personal funcionario de carrera, laboral fijo y estatutario propietario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2.4. A las personas que hayan presentado una solicitud en el plazo especial se les comunicará por correo electrónico, si procede, la falta de acreditación de algún requisito, al efecto que lo justifiquen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o el rechazo de la solicitud en el caso de no cumplir la persona interesada cualquiera de los requisitos establecidos.

Asimismo, se comunicará a las personas interesadas, vía correo electrónico, antes del inicio de la acción formativa, si han sido seleccionadas o están en lista de espera.

#### Punto 3. Personas admitidas el día de inicio del curso

3.1. Las personas que figuran en la lista de espera (del primer plazo o del plazo especial), si hay, que se presenten 15 minutos antes de la hora del comienzo de la acción formativa, en el supuesto de que no se haya cubierto todo el cupo de alumnado previsto, por haber renunciado o por no asistir alguna de las personas admitidas sin comunicación previa, se podrán incorporar en el último momento, con el visto bueno de algún técnico o técnica responsable de la EBAP, de acuerdo con las reglas que se indican en los puntos 4 y 5 de esta instrucción.

3.2. En el supuesto de que no se puedan cubrir todas las plazas del curso con las personas que figuran en una lista de espera, sea porque no hay, o porque no han asistido a l inicio del curso, se podrán incorporar otras personas asistentes de acuerdo con los criterios que se indican en el punto 4, siempre que cumplan los requisitos.

#### 4. Criterios de admisión a una acción formativa en el último minuto

4.1. El número de alumnado asistente a una acción formativa no debe exceder, a todos los efectos, del que estaba establecido de acuerdo con los criterios pedagógicos y los recursos materiales disponibles. El técnico o la técnica de la EBAP con la conformidad del profesor o de la profesora podrá admitir hasta un 10% más del previsto inicialmente, de entre las personas solicitantes que estén presentes, siempre que lo considere viable desde un punto de vista pedagógico.

4.2. En el caso de las acciones formativas que tengan una lista de espera, del primero o del segundo plazo, las personas presentes el día del inicio que forman parte tendrán preferencia, según el orden que establezca.

4.3. En caso de que se hayan presentado renunciaciones o haya ausencias que no se puedan cubrir con las personas que figuren en una lista de espera, o si no hay, la admisión en el último momento de otras personas presentes, si procede, estará condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la acción formativa.

#### Punto 5. Sustitución de las personas admitidas

5.1. Todas las personas admitidas están obligadas a asistir a la primera clase de la acción formativa. En el supuesto de que no puedan asistir por cualquier causa que lo justifique, habrán de comunicarlo a la EBAP, vía fax preferentemente, con 24 horas de antelación al comienzo del curso, excepto en el caso de enfermedad sobrevenida el mismo día del comienzo de la acción formativa, circunstancia que habrán de justificar en la EBAP mediante la presentación de un justificante médico, antes de las 14 horas del día siguiente al del comienzo de la acción formativa.

5.2. Las personas admitidas que no hayan comunicado o justificado su ausencia en la forma establecida en su punto 5.1, podrán ser sustituidas por alguna de las personas presentes con los criterios indicados en los puntos 3 y 4.

#### Punto 6. Condiciones específicas del alumnado admitido en el último minuto

6.1. La EBAP proporcionará el listado de firmas de las personas admitidas inicialmente, al cual se incorporarán las que hayan sido admitidas en la segunda fase de presentación de solicitudes. Asimismo, se adjuntará otra hoja para que puedan firmar las personas que se hayan incorporado en el último momento.

6.2. Las personas incorporadas en el último minuto en una acción formativa firmarán cada día, mientras esta acción dure, en la hoja adjunta al del listado oficial de las personas admitidas. La admisión definitiva de estas personas será posterior y de acuerdo con los criterios que se habían establecido para participar en la acción mencionada. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, esta admisión será nula y la persona decaerá en su derecho a cualquier tipo de certificación respecto de aquella acción.

También será nula la admisión del alumnado en el último minuto si se

comproba que estaba admitido en otra acción formativa de la EBAP que coincide en las mismas fechas de realización.

6.3. La EBAP sólo prepara material de cursos para las personas inicialmente admitidas, por lo cual aquellas que puedan ser admitidas en el último minuto de acuerdo con esta Resolución no dispondrán del material del curso, sino que lo tendrán que adquirir por sus propios medios. Todas estas personas si finalmente no han podido adquirir el material, podrán hacer una solicitud a la EBAP para adquirir el material una vez finalizada la acción adjuntando el DUI con las tasas pertinentes, si procede.

6.4. La admisión condicionada, verificada con la primera firma de presencia, obliga a asistir al curso, excepto si la EBAP comunica a la persona interesada su exclusión por haber comprobado que no cumple los requisitos. El hecho de asistir el primer día y no el resto de duración de la acción formativa, en las condiciones establecidas con carácter general, será causa de exclusión durante un año en cualquier acción formativa de la EBAP, excepto por causas justificadas de carácter excepcional.

#### Punto 7. Aplicación de las instrucciones de los planes de formación

A todas las personas que finalmente asistan a una acción formativa, se les aplicará, además de las instrucciones de este anexo, las instrucciones que rigen el desarrollo del plan de formación que sea oportuno.

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

Num. 16388

*Anuncio de adjudicación contrato de servicios en materia de firma electrónica*

#### 1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Conseller de Economía, Hacienda e Innovación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: CONTR 2009 5608.  
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.caib.es/ple-confront>

#### 2. Objeto del contrato

a) Tipo: Servicio  
b) Descripción: Servicio en materia de firma electrónica  
c) Lote (en su caso):  
d) CPV (referencia de nomenclatura):72500000  
e) Acuerdo marco (si procede):  
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOIB núm. 89  
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18-06-2009

#### 3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: urgente.  
b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 86.000,00 euros. IVA (%) 13.760,00 Importe total 99.760,00 euros.

#### 5. Adjudicación definitiva

a) Fecha: 15 de julio de 2009  
b) Contratista: Brújula Tecnologías de la Información, SA  
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 85.000,00 euros. IVA (%) 13.600,00 Importe total 98.600,00 euros.

Palma, 15 de julio de 2009

**El secretario general**  
Fernando Toll-Messía Gil

— o —

## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 16395

*Adjudicación del contrato correspondiente al concurso público de Suministro y transporte de balasto para la línea ferroviaria de SFM.*

Anuncio por el cual Serveis Ferroviaris de Mallorca procede a hacer pública la adjudicación a la empresa OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, S.A., día 7 de julio